

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 152

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano», en el ganado equino del término municipal de Valverde de los Arroyos.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano de dicho pueblo, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización el término municipal de Valverde de los Arroyos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 16 de Junio de 1950. 1374

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 153

Por la Alcaldía de Reñera ha sido expedido título de Guarda jurado a favor de don Basilio Hervás Salamanca, para la vigilancia y custodia de las fincas pertenecientes a los propietarios encuadrados en la Hermandad de Labradores y Ganaderos del término municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 17 de Junio de 1950. 1386

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 40

Asunto.
RACIONAMIENTO

Objeto.

Rectificación del precio de venta al público para la ración de lentejas, publicado en la Circular número 34 del cupo del mes de Junio.

Fundamento.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 66 del día 3 del actual la Circular número 34 de esta Delegación, sobre normas para la distribución y precios del cupo del mes de Junio, se observa error en el precio de venta al público de la ración de un kilo de lentejas, que figura a 5 pesetas kilo y debe ser 5'50 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y aplicación de este último precio citado.

Guadalajara 16 de Junio de 1950.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 41

Asunto.

PRECIOS OFICIALES

Objeto.

Precios en almacén y al público para el café.

Fundamento y precios.

Habiendo sido suprimido el recargo de una peseta en kilo de café tostado que tenía establecido para compensación a los agricultores de Guinea, queda modificada la Circular número 36, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 67 de 6 del actual, en cuanto a este artículo se refiere, rigiendo a partir del día 19 del actual, los siguientes precios:

En almacén a detallista... 46'25 pesetas kilo.
Al público..... 53'00 » »

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 17 de Junio de 1950.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que se establecen las condiciones para el transporte de la correspondencia en los servicios públicos de transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Previa la tramitación establecida en el artículo 91 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 para aplicación de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera,

Este Ministerio ha dispuesto que el transporte de la correspondencia en los servicios públicos regulares por carretera de viajeros, mercancías o mixtos se ajustará a las siguientes condiciones:

1.^a El transportista vendrá obligado, en la línea o líneas de su concesión a efectuar el transporte gratuito de la correspondencia en todo su recorrido y en las expediciones que realice, conduciendo todos los objetos que hoy transporta el correo y los que, en lo sucesivo, se acuerde sean admitidos para la circulación y estén consignados en las tarifas de Correos.

2.^a En cada localidad del tránsito irá entregando los diferentes objetos, y no cesará su responsabilidad hasta haberlos puesto en manos de otro transportista, empleado o agente postal, y, en caso de tratarse de valores, certificados o giros, después de haber recogido la firma en libreta que llevará al efecto. En todo caso el transporte de los paquetes postales y el de las cintas cinematográficas que por su volumen o peso no pudieran transportarse en la expedición del día, serán conducidos a su destino en la expedición inmediata o en la siguiente.

3.^a La responsabilidad pecuniaria del transportista o concesionario alcanzará a la indemnización que deba satisfacer el Estado, sin que esté exento de las responsabilidades administrativa o judicial correspondientes a cada caso.

4.^a El concesionario viene obligado a recoger y entregar la correspondencia en las Oficinas de los puntos de origen y de término de su recorrido en las horas más próximas a la salida y llegada de las expediciones. En el recorrido de la línea serán los funcionarios o agentes postales de cada localidad los que saldrán al paso de los vehículos a hacerse cargo de las expediciones.

5.^a Cuando por causa fortuita se interrumpa el servicio de una expedición, está obligado el concesionario a arbitrar los medios oportunos, a su costa, para que la correspondencia llegue a su destino con la mayor brevedad posible, impetrando, si fuese necesario, el auxilio de las Autoridades.

6.^a La Administración proveerá a los concesionarios o a sus dependientes, encargados del correo, del «vaya» que deberá acompañar a cada expedición, documento que le servirá, en todo caso, para requerir de las Autoridades los auxilios que les fueren necesarios para salvaguardia o curso de la correspondencia.

7.^a Las exenciones del impuesto de portazgos, pontazgos o barcajes que correspondan al correo, se ajustarán a lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para su arriendo, de fecha 23 de septiembre de 1877, y a las disposiciones que con posterioridad se hayan dictado sobre la materia; pero cuando aquéllos sean de carácter particular y no puedan aplicarse a los mismos las exenciones del correo en la forma determinada en la disposición referida, será de cuenta del concesionario el pago de los derechos correspondientes.

8.^a El transportista o concesionario incurrirá en multa por el deterioro, extravío o sustracción de la correspondencia ordinaria o certificada, asegurada, giros postales de que resulte responsable y, en general, por toda falta o contravención a lo dispuesto en el

Reglamento para Régimen y Servicio del Ramo de Correos, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes y de la responsabilidad administrativa o criminal que se deduzca. La infracción reiterada de estas condiciones y de las demás señaladas en la concesión para el transporte de la correspondencia, dará lugar a la instrucción del expediente de caducidad, que podrá iniciar la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, a propuesta de la de Correos y Telecomunicación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1950.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Servicios de Cueros, Carnes y Derivados)

CIRCULAR número 715 por la que se dictan las disposiciones complementarias a la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 12 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 141 de 21 del mismo mes), sobre libertad de precio, circulación y comercio de las lanas y sus manufacturas para la campaña 1950-51.

Dispuesta por la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 12 de mayo en curso la libertad de precio, comercio y circulación de lanas procedentes de la cabaña nacional para la campaña 1950-51, de acuerdo con lo ordenado en el apartado quinto de dicha Orden conjunta y en relación con lo dispuesto en el segundo apartado de la misma, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Artículo 1.^o De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden ministerial conjunta de referencia, todos los comerciantes transformadores, colaboradores del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados deberán llevar a cabo todas las entregas de lana sucia, lavada o peinada, pendientes de suministrar por los mismos a los industriales textiles beneficiarios finales de los cupos, que hicieran endoso de ellos a los comerciantes transformadores, guardando la debida proporcionalidad con los cupos reales adquiridos por los mismos. Darán preferencia al cumplimiento de estos suministros sobre los procedentes de lana del corte de la campaña 1950-51.

A tales fines, todos los colaboradores del Servicio con autorización de compra de lanas por endosos recibidos en la campaña 1949-50 deberán enviar con toda urgencia a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes un estado de situación de cupos en 31 de mayo en curso, comprensivo de la lana adquirida y transformada por cada colaborador, y de la entregada a cada uno de los endosantes a su favor. Hasta la total extinción de los compromisos adquiridos, los mencionados colaboradores continuarán remitiendo este parte el día final de cada mes, referido a las nuevas entregas realizadas durante el mismo.

Art. 2.^o Asimismo todos los industriales fabricantes de hilado de estambre deberán dar cumplimiento a los contratos de suministro de hilo con cargo a los cupos de lana que para tales atenciones les fueron concedidos por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados para la campaña 1949-50, y de acuerdo con los contratos formulados ante dicha Jefatura, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Circular 715 de esta Comisaría General, en proporción a los cupos reales de materia prima adquirida. Estos industriales remitirán a la Jefatura del

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados idéntico parte de situación, y en las mismas fechas, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior para los comerciantes transformadores.

Art. 3.º Todos los industriales textiles beneficiarios finales de cupos de lana sucia lavada, o peinada, que deban recibir a través de los colaboradores del Servicio, por endoso a los mismos, su mencionado cupo de materia prima o de hilado de estambre, por contrato con los fabricantes de este manufacturado, deberán comunicar mensualmente a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados la cantidad de lana lavada, sucia o peinada, o de hilo, que reciban en cada mes, hasta la total recepción de los cupos debidos, haciendo uso para ello del documento reglamentario CCD-244 bis establecido al efecto para la campaña anterior que ahora se liquida mediante las normas contenidas en esta Circular.

Los industriales textiles que tengan contratos para el suministro de tejidos, de tipo preferente, para atenciones oficiales, procedentes de la campaña 1949-50, irán dando también cuenta a la Jefatura del Servicio del cumplimiento de los mismos.

Art. 4.º A medida que vaya dándose término a todas las operaciones referentes a la campaña 1949-50 por los comerciantes transformadores, hiladores e industriales textiles varios, beneficiarios finales de los cupos, ya sea por gestión directa o por endoso, cuidarán de remitir a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, para su archivo en la misma, los títulos de compra de lana de corte CCD-25, autorizaciones de compra de lana de tenería o usadas, CCD-258, campaña 1949-50, y talonarios de documentos de compra CCD-26 y 27, todo ello debidamente requisitado.

Art. 5.º Por contar el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados con elementos de control suficientes para cumplir el cometido de fiscalización y liquidación de resultados de la campaña lanera 1949-50, que se le encomienda por el apartado segundo de la Orden ministerial conjunta antes citada, con los documentos de orden interno a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores, no es necesario seguir exigiendo la guía de circulación reglamentaria modelo CCD-1, para los restos de lana de la campaña citada, por lo que éstos, al igual que todas las correspondientes a la de 1950-51 que se inicia, podrán circular sin necesidad de dicho documento.

Art. 6.º Quedan anuladas las Circulares números 715, 728 y 731 de 6 de Junio, 31 de octubre y 28 de noviembre de 1949, respectivamente, de esta Comisaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados; ilustrísimos señores Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimientos; Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato Vertical Textil.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de

Hacienda pueden pasarse a hacer efectivo el importe de los mismos, correspondiente al presente mes, en los días que a continuación se indican:

Día 1 de Julio.—Montepío militar.

Día 3.—Montepío civil, jubilados y remuneratorias.

Día 4.—Retirados ordinarios, extraordinarios, cruces y medallas trimestrales.

Día 5.—Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 17 de Junio de 1950.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1410

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío los resguardos negociables A-4 AC-1, serie V, números 655998, 655999, 656987, 657000, 657892 al 657897, ambos inclusive, 657992, 658900, 664381 al 664384, 665982, 665979 y 675980, se pone en general conocimiento y de los Bancos en particular que han sido anulados, por lo que en caso de ser presentados al cobro no serán negociados, y si alguno lo intentase será puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 17 de Junio de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1385

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

Molinos maquileros y de piensos

En virtud de las facultades que confiere el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de Mayo pasado al Servicio Nacional del Trigo, ha acordado cerrar todos los molinos de maquila y piensos el día 10 de Julio próximo. La orden de apertura se publicará oportunamente.

Lo que se pone en general conocimiento, quedando obligados los Alcaldes a comunicarlo a los molinos enclavados en su localidad.

Guadalajara 19 de Junio de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1403

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

En armonía con lo dispuesto en el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se recuerda a los mozos que hayan solicitado por vez primera, reemplazo de 1950, y los que hagan su ampliación por un año, de los distintos reemplazos, de los beneficios de prórroga de segunda clase, que la sesión para examinar y fallar dichas peticiones se verificará el día 8 de Julio próximo, a las diez horas de su mañana, por si quieren asistir a dicho acto los interesados o personas que les representen, el cual tendrá lugar en el sitio de costumbre.

Guadalajara 19 de Junio de 1950.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 1396

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1950

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Mayo de 1950

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Rentas	329.301'88		31.652'58		»	297.649'30
2.º Bienes provinciales	697.100'00		450.222'13		»	246.877'87
3.º Subvenciones y donativos	900.169'10		»		»	900.169'10
4.º Legados y mandas	214'40		»		»	214'40
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	33.500'00		27.269'34		»	6.230'66
7.º Derechos y tasas	450.000'00		79.381'45		»	370.618'55
8.º Arbitrios provinciales	373.450'00		86.173'30		»	287.276'70
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.183.441'35		565.965'92		»	1.617.475'43
10.º Compensación provincial	1.197.000'00		»		»	1.197.000'00
11.º Recargos provinciales	187'50		»		»	187'50
13.º Crédito provincial	275.200'48		»		»	275.200'48
14.º Recursos especiales	470.000'00		»		»	470.000'00
15.º Multas	2.000'00		»		»	2.000'00
17.º Reintegros	45.800'00		14.095'87		»	31.704'13
19.º Resultas	1.782.532'63		1.129.661'74		»	652.870'89
Suma Presupuesto ordinario	8.739.897'34		2.384.422'33		»	6.355.475'89
Valores independientes de Presupuesto..	Nominal.....	»	32.000'00		32.000'00	»
	Efectivo.....	»	790.838'62		790.838'62	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.	632.510'61		519.232'36		»	113.278'25
Idem id. id. 1946	139.072'20		139.072'20		»	»
Idem id. id. 1947	534.264'36		534.264'36		»	»
Idem id. id. 1948	418.554'00		418.554'00		»	»
Idem id. id. 1949	446.973'41		446.973'41		»	»
Idem id. id. 1950	750.000'00		»		»	750.000'00
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45)	476.878'59		422.101'38		»	54.777'21
Idem id. B.—Caminos vecinales	928.349'34		145.408'22		»	782.941'12
Idem id. Casa provincial de Misericordia	8.285'80		8.285'80		»	»
Idem id. edificios provinciales	17.232'53		218'40		»	17.014'13
Idem id. Recaudación Contribuciones 1949	237.329'67		237.329'67		»	»
Idem id. id. 1950	1.131.539'00		259.650'17		»	871.888'83
TOTAL INGRESOS	14.460.886'85		6.338.350'92		822.838'62	8.945.374'55
						8.122.535'93

PAGOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Obligaciones generales	416.914'99		101.244'43		»	315.670'56
2.º Representación provincial	103.000'00		32.994'20		»	70.005'80
5.º Gastos de Recaudación	7.500'00		1.250'00		»	6.250'00
6.º Personal y Material	1.546.937'60		447.006'86		»	1.099.930'74
7.º Salubridad e Higiene	100.000'00		6.500'00		»	93.500'00
8.º Beneficencia	1.996.106'80		403.767'32		»	1.592.339'48
9.º Asistencia social	46.360'00		23.174'20		»	23.185'80
10.º Instrucción Pública	186.953'00		80.645'60		»	106.307'40
11.º Obras Públicas y edificios provinciales	1.145.467'99		200.949'21		»	944.518'78
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado ..	670.000'00		»		»	670.000'00
13.º Montes y Pesca	18.544'06		5.499'90		»	13.044'16
14.º Agricultura y Ganadería	194.376'00		26.940'97		»	167.435'03
15.º Crédito provincial	475.204'60		38.712'36		»	436.492'24
17.º Devoluciones	»		69.679'41		69.679'41	»
18.º Imprevistos	49.999'67		7.155'55		»	42.844'12
19.º Resultas	1.240.965'39		622.280'68		»	618.684'71
Suma Presupuesto ordinario	8.198.330'10		2.067.800'69		69.679'41	6.200.208'82
Valores independientes de Presupuesto..	Nominal.....	»	»		»	»
	Efectivo.....	»	253.751'05		253.751'05	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.	632.510'61		65.905'20		»	566.595'41
Idem id. id. 1946	139.072'20		139.072'20		»	»
Idem id. id. 1947	534.264'36		361.877'82		»	172.386'54
Idem id. id. 1948	418.554'00		»		»	418.554'00
Idem id. id. 1949	446.973'41		27.707'85		»	419.265'56
Idem id. id. 1950	750.000'00		»		»	750.000'00
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45)	476.878'59		422.101'38		»	54.777'21
Idem id. B.—Caminos vecinales	928.349'34		139.647'37		»	788.701'97
Idem id. Casa provincial de Misericordia	8.285'80		»		»	8.285'80
Idem id. edificios provinciales	17.232'53		»		»	17.232'53
Idem id. Recaudación Contribuciones 1949	237.329'67		237.329'67		»	»
Idem id. id. 1950	1.131.539'00		223.383'73		»	908.155'27
TOTAL PAGOS	13.919.319'61		3.938.596'96		323.430'46	10.304.163'11
Existencia en Caja			2.399.763'96			
Total igual a los Ingresos			6.338.350'92		9.980.732'65	

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

Presupuesto ordinario	316.621'64 ptas.	Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1950	» ptas.
Valores independientes de Presupuesto	Nominal.. 32.000'00 »	Idem id. Unificado (Ley 24-5-45)	» »
	Efectivo.. 537.087'57 »	Idem id. B.—Caminos vecinales	5.760'85 »
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.	453.317'16 »	Idem id. Casa provincial de Misericordia	8.285'80 »
Idem id. id. 1946	» »	Idem id. edificios provinciales	218'40 »
Idem id. id. 1947	172.386'54 »	Idem id. Recaudación Contribuciones 1950	36.266'44 »
Idem id. id. 1948	418.554'00 »		
Idem id. id. 1949	419.265'56 »		
		Total igual a la existencia en Caja (según acta arqueo).	2.399.763'96 »

Guadalajara 6 de Junio de 1950.—El Interventor, Domingo M.ª de Ybarra y Goicoechea.

Por Decreto de la Presidencia, una vez que ha sido informado favorablemente por la Sección de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy, he acordado prestar la aprobación al Balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Abril de 1950 y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Guadalajara 12 de Junio de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario,

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Cédula de notificación

En el expediente de juicio que en esta Magistratura de Trabajo se sigue al número 38-50 y a virtud de resolución demanda sobre diferencia de salario de la Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara, en el que son demandantes don Mariano Román, don Hilario Lara, don Miguel del Olmo y don José Arcebiano, y demandado don Antonio M. Millán López, declarado en rebeldía y de ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Guadalajara a quince de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos por el ilustrísimo señor don César López Periconi, Magistrado de Trabajo de la provincia, los presentes autos seguidos entre partes e incoados como consecuencia de resolución sobre diferencia de salarios de la Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara, en los que fueron demandantes don Mariano Román, don José Arcebiano, don Hilario de Lara y don Miguel del Olmo, de Almoguera, y demandado, declarado en rebeldía, don Antonio M. Millán López, también domiciliado en Almoguera, y ...

Fallo: Que estimando la copia certificada remitida por la Delegación de Trabajo de esta capital en relación con la resolución por ella dictada por infracción comprobada por la Inspección de Trabajo en visita girada a la Empresa Antonio M. Millán López, debo condenar y condeno a ésta a abonar a cada uno de los trabajadores Mariano Román e Hilario Lara doscientas ochenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos y a Miguel del Olmo y José Arcebiano la suma de trescientas cuarenta y dos pesetas con cinco céntimos, también a cada uno, en consecuencia con lo expuesto anteriormente.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y en cuanto al demandado en estrados y por medio de edictos, a tenor de lo establecido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles presente que contra aquélla no procede recurso alguno en razón a su cuantía.

Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—César López Periconi.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio M. Millán López e inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, expido la presente en quince de Junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, R. José Moradillo. 1367

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera, entre Madrid y Atienza (por Cogolludo), por don José María Gil del Pozo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas

observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Azuqueca, Alovera, Guadalajara, Fontanar, Yunque de Henares, Mohernando, Humanes, Razbona, Robledillo de Mohernando, Puebla de Beleña, Torrebeleña, Aleas, Fuencemillán, Cogolludo, Veguillas, San Andrés del Congosto, Alcorlo, Congostrina, Hien-delaencina, Robledo de Corpes, Naharros, Atienza y Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid a Guadalajara, Madrid a Soria, El Casar de Talamanca a Guadalajara, Guadalajara a Madrid (en tránsito con los viajeros procedentes de la línea de Baños de Trillo a Guadalajara), Pareja a la estación férrea de Guadalajara, Guadalajara a estación del ferrocarril, Madrid a Tamajón, Jadraque a Atienza y Valdepeñas de la Sierra a Guadalajara.

Guadalajara 14 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 1359

(Derechos de inserción, 73'50 ptas.)

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de mercancías en automóvil por carretera, entre Logroño y Madrid, por don Valentín de Torre de Torre, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Paredes de Sigüenza, Tordelrábano, Alcolea de las Peñas, Cincovillas, Atienza, Cercadillo, Riofrío, Cardeñosa, Rebollosa de Jadraque, Angón, Negrodo, Torremocha de Jadraque, Cendejas del Padastro, Jirueque, Jadraque, Miralrío, Casas de San Galindo, Padilla de Hita, La Torre del Burgo, Heras, Ciruelas, Tórtola, Taracena, Guadalajara, Alovera, Azuqueca de Henares y Sindicato provincial de Transportes.

Guadalajara 15 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 1366

(Derechos de inserción, 54'00 ptas.)

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte

de viajeros en automóvil por carretera, entre Daroca (Zaragoza) y Madrid, por «Auto Res», S. A., y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Azuqueca de Henares, Alovera, Guadalajara, Tarazona, Valdenoches, Torija, Trijueque, Muduex, Gajanejos, Ledanca, Argecilla, Almadrones, Mirabueno, Algora, Torremocha del Campo, La Torresaviñán, Saúca, Alcolea del Pinar, Garbajosa, Aguilar de Anguita, Anguita, Luzón, Maranchón, Mazarete, Tobillos, Anquela del Ducado, Selas, Aragoncillo, Canales de Molina, Herrería, Rillo de Gallo, Molina de Aragón, Rueda de la Sierra, Cillas, Tortuera, Embid y Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Guadalajara a Madrid, Soria a Madrid, Baños de Trillo a Guadalajara, Guadalajara a Madrid (en tránsito con los viajeros procedentes de la línea de Baños de Trillo a Guadalajara), Argecilla a Guadalajara, El Casar de Talamanca a Guadalajara, Molina de Aragón a Calatayud, Molina de Aragón a Sigüenza, Molina de Aragón a Daroca, Trillo a Sigüenza, Valdepeñas de la Sierra a Guadalajara, estación del ferrocarril de Guadalajara a Pareja, Guadalajara a la estación del ferrocarril, Checa a Molina de Aragón y Monreal del Campo a Molina de Aragón.

Guadalajara 14 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 1360

(Derechos de inserción, 76'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio sobre devolución de fianza

Acordada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 14 del actual, la devolución de la fianza definitiva de dieciséis mil quinientas sesenta y ocho pesetas ocho céntimos, constituida oportunamente por don Juan Herranz Sanz, como contratista y ejecutor de las ultimadas obras de construcción del depósito de aguas potables del «Haza del Carmen», se publica el presente anuncio para hacer saber que se procederá a la devolución de la repetida fianza, accediendo a solicitud del interesado, formulada en escrito de 14 de Mayo último, si en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se formulan contra la misma otras reclamaciones que las ya presentadas por personas o entidades interesadas en cualquier aspecto

con las obras de referencia, continuando entre tanto retenida a dichas resultas.

Guadalajara 19 de Junio de 1950.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 1404

(Derechos de inserción, 34'50 ptas.)

Se halla expuesta en la Administración de Arbitrios, establecida en la planta baja de esta Casa Consistorial, la matrícula para la exacción de derechos por reconocimiento sanitario de reses lecheras, correspondiente a los trimestres 1.º y 2.º del año actual, contra la cual se admitirán cuantas reclamaciones se formulen dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 20 de Junio de 1950.—El Alcalde Presidente, E. Fluiters. 1408

ROMANONES

El día 30 del actual, a las once horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales, conforme determina el Reglamento de 2 de Julio de 1924, la primera subasta para el arriendo de puestos públicos, industrias callejeras y derechos del matadero municipal, en un solo grupo, bajo el tipo de mil setecientos cincuenta (1.750) pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Romanones 14 de Junio de 1950.—El Alcalde, Enrique Sánchez. 1358

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

PERALVECHE

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia efectiva o delegada, el día 7 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de 100 quintales métricos de espliego del monte de estos propios, número 48 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas y presupuestos de gastos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peralveche 14 de Junio de 1950.—El Alcalde, Marcial Plaza. 1381

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

ARBETETA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia efectiva o delegada, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, la subasta de 100 quintales métricos de espliego del monte de estos propios, número 57 del Catálogo, por el tipo de tasación de mil quinientas pesetas y presupuestos de gastos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arbeteta 15 de Junio de 1950.—El Alcalde, Manuel Martín. 1378

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

CHILOECHES

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 11 del actual, acordó anunciar la subasta de los pastos de los terrenos propiedad de este Municipio, denominados «Barranco del Juncar», «La Peñuela» y «El Barranquillo del Medio», durante el tiempo comprendido entre el 1.º de Julio del actual hasta el 31 de Octubre del mismo año de 1950, habiéndose fijado para ello la cantidad de 15.000 pesetas por el mencionado tiempo.

El depósito provisional que se fija para tomar parte en la subasta es el 5 por 100 del tipo de la tasación de los aprovechamientos, que importa la suma de 750 pesetas, que habrán de consignar en la Depositaria del

Ayuntamiento, o en la Caja General de Depósitos, y el que resulte adjudicatario, deberá consignar o constituir la fianza definitiva a disposición del señor Alcalde de esta Corporación, en la Depositaria municipal, en metálico o en valores, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, ingresando al efecto la diferencia entre el depósito provisional y el 25 por 100 del valor de los aprovechamientos.

La subasta se verificará a las diez horas del día primero hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días también hábiles, contados a partir desde el inmediato posterior al en que sea publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Esta tendrá lugar en el Salón de Actos de la Corporación y Casa Consistorial de la misma; las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días hábiles hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la sexta clase o en papel común, reintegrado con pólizas de igual clase (4'75 pesetas) y timbre municipal de 3 pesetas.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes estarán obligadas al cumplimiento de todo lo prevenido en el Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 26-12-1923).

Los solicitantes de esta subasta vienen obligados al cumplimiento de todo lo prevenido en el pliego de condiciones, siendo desechadas las que falten a estos requisitos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y habrán de consignar la cantidad en letra: «Propuesta para optar a la subasta de...» y a continuación el objeto de la misma, con la firma del proponente y fecha, con arreglo al modelo que se adjunta al presente.

Se constituirá la Mesa bajo la Presidencia del señor Alcalde y de otro miembro de la Corporación que será designado al efecto, en el lugar, día y hora antes indicado, dando fe de todo ello el Secretario del Ayuntamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, reintegros, etc., etc., relativos a la subasta y cuantos se ocasionen para la formalización del contrato.

El pago importe del aprovechamiento será hecho efectivo, el 50 por 100 durante el mes de Julio próximo y el otro 50 por 100 durante el mes de Septiembre del año actual 1950, en la Depositaria de fondos de esta Corporación.

Chiloeches 12 de Junio de 1950.—El Alcalde, Julio García. 1339

Modelo del pliego para optar a la subasta

Don N. N. N., vecino de ..., con cédula personal, tarifa ..., clase ..., número ... o reseña de otro documento que acredite su personalidad, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos de pastos, de los terrenos propiedad del Municipio de Chiloeches, denominados «Barranco del Juncar», «La Peñuela» y «El Barranquillo del Medio», durante el tiempo comprendido entre el 1.º de Julio al 31 de Octubre del año actual 1950, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dichos aprovechamientos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que se hallan consignadas en el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta, por la cantidad de ... pesetas (en letra y en cifra), quedando obligado a su cumplimiento.

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 130'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Aguilar de Anguita, Anguita, Arbeteta, Fuentes de la Alcarria y Peralveche, las cuentas municipales del año 1949, por quince días.

Tortuero y Valdesotos, las cuentas municipales de los años 1948 y 1949, por quince días.

Aldeanueva de Atienza y Azuqueca de Henares, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Sacedón, la liquidación del presupuesto y las cuentas municipales, por quince días.

Navalpotro, Torresaviñán y Torremocha del Campo, la liquidación del presupuesto del año 1949, por quince días.

Armuña de Tajuña, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que don Francisco Gasco Gascón cesó a partir de primero de Enero anterior en el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida.

Lo que se hace público para que en término de seis meses puedan formularse las reclamaciones que contra dicho señor hubiere; pasado el cual sin reclamación, será devuelta la fianza.

Guadalajara 16 de Junio de 1950.—Rafael Salazar. El Secretario, Francisco Martos. 1369

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

PASTRANA

Don Ramón Guerra Reigosa, Juez de primera instancia e instrucción de Pastrana y su partido.

A los Jueces y Fiscales del mismo, hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de 17 de Junio de 1870, por el presente delego en dichos Fiscales para la práctica de la visita ordinaria del actual semestre a los Registros Civiles, que deberán girar en los últimos días del presente mes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley.

Del resultado de la visita levantarán acta remitiendo certificación literal a este Juzgado dentro de los tres días siguientes del mes de Julio.

Dado en Pastrana a 13 de Junio de 1950.—Ramón Guerra. 1357

COGOLLUDO

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de Guadalajara y de Cogolludo y su partido por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de una bicicleta, propiedad de Eliseo Sanchís Guío, marca «Germani», cuadro encarnado, manillar de paseo, farol eléctrico de seis voltios, bomba de aire blanca, matrícula de Humanes número 110, llevado a efecto a las veintiuna horas del día ocho de Mayo pasado en la puerta de la farmacia de Humanes de Mohernando, que después vendieron al vecino de Miralrío Eugenio Serrano Simón, en la Vega de Jadraque, el día nueve del mismo mes, a las once de la mañana, para que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y respondan de los cargos que les

resultan en el sumario que con dicho motivo se instruye con el número 18 del corriente año, dentro del término de ocho días, con la prevención de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a la Policía judicial procedan a la busca y captura de los autores, poniéndolos a disposición de este Juzgado en su Depósito municipal, que al parecer son dos: Uno de estatura regular, traje de corte, jersey azul, calza zapatos, destocado, peinado hacia atrás y rubio, y otro más bajo, moreno, traje color claro con una toalla rodeada al cuello.

Cogolludo 3 de Junio de 1950.—Rafael Salazar.—
Emilio García. 1243

ELECTRA DE SIERRA MENERA, S. A.

Aprobados por la Junta general del 21 de Mayo de 1950 el ejercicio y balance 1949, se anuncia el pago de un dividendo activo de 5 por 100 libre de impuestos, que será efectuado en cuantía neta de 25 pesetas por acción a las números 1 al 2800 contra entrega del cupón número 5; y de 17, 1.875 pesetas por acción a las números 2801 al 6000 contra el estampillado de los Títulos de adjudicación a tales efectos, cuyas tramitaciones y pagos serán realizados a partir del primero de Julio de 1950 por el Banco de Aragón en Teruel, o por nuestras oficinas en Santa Eulalia del Campo.

Así que los Títulos de adjudicación de las acciones números 2801 al 6000 hayan sido utilizados mediante su estampillado para el cobro del dividendo activo 1949 que más arriba se anuncia, serán canjeados por las acciones definitivas ya liberadas, cuyo trámite será realizado por el Banco de Aragón en Teruel, o por nuestras oficinas en Santa Eulalia.

Santa Eulalia (Teruel) 15 de Junio de 1950.—Por el Consejo de Administración, el Gerente-Secretario, Cosme Molinero. 1363

(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

SINDICATO PROVINCIAL DEL OLIVO

AVISO IMPORTANTE

Todos los industriales y productores de aceite de oliva de esta provincia que ingresaron en el Banco Zaragozano de esta capital el canon de 0,435 pesetas, creado por la financiación de la prima de pronta entrega de la campaña aceitera 1946-47 y que hasta la fecha no hayan solicitado su devolución, pueden pasar por este Sindicato Provincial del Olivo para hacerla efectiva, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, significando que este es el último plazo que se da; entendiéndose que, pasado el mismo, renuncian a la devolución sugerida.

Guadalajara 17 de Junio de 1950. 1388
(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Grupo Sindical de Colonización núm. 98 Driebes (Guadalajara)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción sexta de la R. O. de 25 de Junio de 1884 para constitución de las Comunidades de Regantes y por no haber asistido representación suficiente en la primera, vengo en señalar segunda convocatoria de Junta general, que se

celebrará D. m. en la sala de Juntas de la C. N. S. Local el próximo día 25 de Julio, a las dieciséis horas.

En dicha reunión se someterán a aprobación definitiva los proyectos de ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Dado el carácter de segunda convocatoria, los acuerdos serán válidos cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

El cómputo de votos será proporcional a la propiedad representada.

Para ostentar la representación de otro partícipe, será precisa la autorización escrita del poderdante, presentada antes de dar comienzo a la sesión.

Lo que se hace público para conocimiento de los afectados.

Driebes 13 de Junio de 1950.—El Jefe del Grupo, J. Sánchez y de Roa. 1398

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castejón de Henares

ANUNCIO

Se hallan vacantes en esta localidad las plazas de Herrero y Guarda de Campo, este último con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Las condiciones para optar a las mismas son estar comprendidos en la edad de 25 a 50 años y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Las solicitudes deberán dirigirse a esta Hermandad hasta el día 25 del corriente mes.

Castejón de Henares 13 de Junio de 1950.—El Jefe de Hermandad, Mariano Vaquerizo. 1384

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

ANUNCIO

El día 18 de los corrientes ha desaparecido del pueblo de Trijueque una yegua, propiedad de Mariano Pajares, de pelo castaño y en la cadera derecha el sello M, quien tenga noticias se le ruega lo comuniqué.

(Derechos de inserción, 10'00 ptas.)

Administración del «Boletín Oficial»

AVISO

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han abonado el importe de la suscripción correspondiente al año actual de 1950, se les recuerda la obligación que tienen de efectuar el pago de 70'15 pesetas en el más breve plazo posible; advirtiéndose que, en caso de no verificarlo, será exigida su exacción por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza.

Guadalajara 26 de Mayo de 1950.

La Administración.